## Ley del 7 de noviembre de 1925

Impuesto.- Créase el de peaje en el camino real de Quime a los Yungas de Inquisivi.

## **FELIPE GUZMAN**,

Presidente Provisorio de la República

Por cuanto:el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

## DECRETA:

Artículo 1°.-Se Crea el impuesto de peaje por dos años, en el camino real de Quime a los Yungas de Inquisivi, que será cobrado en el lugar denominado "Molinos de Sirapaya", con sujeción a la siguiente tarifa:

- a) Por mula y caballo de silla, con carga o suelta, diez centavos
- b) Por burro, llama, cabra y ganado lanar, cinco centavos
- c) Por ganado vacuno, veinte centavos; y
- d) Por ganado porcino, diez centavos.

Artículo 2°.- Su producto que será recaudado y administrado por la Junta de Caminos de Quime, se aplicará exclusivamente a la reparación y reconstrucción de una sección del camino del Río entre Siripaya y Chorocoma.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 4 de noviembre de 1925.

ADOLFO MIER .- FLavio Abastoflor.

Damián Z. Rejas, S.S.- Salomón A. Nogales, D.S.- E. Peña, D.S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.- La Paz, a 6 de noviembre de 1925.

F. GUZMAN.-*N. Fernández V.*